

# LA PROVINCIA

PERIODICO DE VISOS Y NOTICIAS

ORGANO DEL PARTIDO LIBERAL-CONSERVADOR.

ANUNCIOS Y COMUNICADOS.

Los suscritores.  
 En la primera página, línea. 50 cénts. de peseta.  
 En la cuarta » » 25 » »  
 A los no suscritores.  
 En la primera página, línea. 75 cénts de peseta.  
 En la cuarta » » 37 » »  
 Los comunicados de 25 cénts. de peseta la línea, pesetas, á juicio de la Direccion.—Insértese ó nó según original será devuelto.

Redaccion y Administracion

GERONA

calle subida de S. Martín numero 8

Bajos

BASES DE LA PUBLICACION.

Este periódico saldrá por ahora todos los Martes, Jueves y Domingos.

	Ptas.	Cénts.
En Gerona: un mes.	1	25
» trimestre.	3	»
En el resto de España, id.	3	50
Ultramar y Estrangero, id.	10	»
Números sueltos, 15 céntimos.		

**LAS ELECCIONES.**

*Candidatos é interventores.*

La Gaceta del viernes último publica la siguiente real orden:

«Entre las múltiples consultas dirigidas á este ministerio por los gobernadores y Juntas provinciales acerca de la inteligencia de varios artículos del real decreto de 5 del corriente, adaptando la vigente ley electoral á las elecciones de diputados provinciales y de concejales, sobresalían algunas que por su importancia se ha creído conveniente oír previamente para su resolución á la Junta central del censo, no obstante de que todas ellas se contraen á la interpretación y aplicación del referido Real decreto, y que, por lo tanto, únicamente al Gobierno compete fijar el alcance y sentido de las disposiciones del mismo, por virtud de las facultades de reglamentación que le confiere el art. 54 de la Constitución del Estado:

Visto el dictámen formulado por la referida Junta central, y de conformidad sustancialmente con su propuesta;

S. M. la Reina Regente, en nombre de su augusto hijo el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), se ha servido acordar como resolución de los puntos consultados y aclaración de los referidos artículos las disposiciones siguientes:

1.ª Los presidentes y vicepresidentes de diputación provincial, y los diputados provinciales actuales, así como los alcaldes, tenientes y los concejales que no reúnan respectivamente la cualidad de exdiputados ó exconcejales, solo por los conceptos señalados en los números 2.º y 3.º de las letras A y B. del artículo 16 del real decreto de 5 del corriente, pueden obtener la declaración de candidatos, para el efecto de designar interventores. Para solicitarlo por el número 2.º necesitarán haber obtenido en la elección, en el mismo distrito, la quinta parte de los votos emitidos.

2.ª Los diputados provinciales que sean vocales de la Junta provincial, y los actuales concejales que tengan condiciones para ser reelegidos, con arreglo al artículo 62 de la ley Municipal, reformado por la ley de 9 de Julio de 1889, si solicitaren ó fueren propuestos como candidatos, no podrán tomar parte en las deliberaciones y acuerdos de la Junta respectiva en la sesión que ha de celebrar el

domingo anterior al señalado para la elección á los efectos del art. 18 del citado real decreto.

3.ª Las solicitudes ó comunicaciones pidiendo la declaración de candidatos deberán admitirse por las Juntas, cualquiera que sea la forma en que se presenten, bastando que aparezcan firmadas por el interesado. Pero para que produzca efectos el día de la sesión á que se refiere el art. 18, los candidatos interesados, ya lo sean por solicitud ó por propuesta, han de asistir por sí ó por medio de apoderados en forma legal.

4.ª De conformidad con el espíritu y letra del art. 20 de la ley electoral, las solicitudes ó comunicaciones y las propuestas pidiendo la declaración de candidatos pueden presentarse ante la Junta provincial ó municipal respectivamente durante la siete primeras horas de la sesión que ha de celebrar el domingo anterior al día de la elección. Pasadas las siete primeras horas se procederá ya á ultimar las operaciones de nombramiento y sorteo, en su caso, de los interventores y suplentes, y si no fuesen para ello bastante otras tres horas, se podrá prorrogar la sesión, siempre que lo acuerden las dos terceras partes de los vocales. Si hubiera de continuar más de un día, se dará en cada uno conocimiento al gobernador de la provincia.

5.ª La asistencia á la indicada sesión de la Junta provincial ó municipal respectiva es obligatoria para los vocales natos y suplentes convocados, los cuales, cuando sin justa causa no concurrieren ó no se excusaren oportunamente, serán corregidos por quien corresponda con las multas señaladas en los artículos 98 y 99 de la ley electoral, sin perjuicio de la responsabilidad criminal que proceda con arreglo al núm. 12 del artículo 88 de la misma.

Para la sesión á que se refiere la regla precedente y el art. 18 del Real decreto de 5 del corriente mes, el presidente de la Junta respectiva convocará á los vocales natos y á los suplentes que considere necesarios, teniendo para ello muy en cuenta la incompatibilidad en que, conforme á la regla 2.ª, pueden hallarse algunos de los vocales.

Si á pesar de esto no se reuniere número suficiente de vocales ó suplentes, la sesión se celebrará al día siguiente, previa convocatoria de los suplentes que residan en la capital ó

en el Municipio, según los casos y con el número de los que asistan.

6.ª Los Interventores y suplentes que propongan los candidatos, no necesitan reunir todas las circunstancias que las prevenidas en el art. 20 del real decreto de 5 de Noviembre. Los que tienen que nombrar las Juntas con arreglo al art. 22, han de ser además electores de la Sección respectiva pero si en ella no hubiese individuos bastantes que sepan leer y escribir, los candidatos podrán completar las listas con electores de otras Secciones del Municipio. En este caso, las Juntas provinciales, á los efectos del párrafo cuarto de dicho art. 22, podrán también completar el número de interventores con electores de otras secciones del mismo Municipio.

7.ª Tan luego como se hayan terminado los artículos 17 al 20 que se refieren del referido Real decreto, el secretario de la Junta extenderá el acta de la sesión, que aprobarán y firmarán todos los individuos de la misma.

La comunicación del acta por pliegos certificados á los alcaldes y presidentes de las Mesas de las secciones se verificará por resúmenes certificados que habrá de autorizar el secretario de la Junta con el V.º B.º del presidente, y en los que se comprenderán tan solo los nombres de los candidatos y los de interventores y suplentes correspondientes.

Los nombramientos de los interventores y suplentes, se autorizarán por el presidente, y se notificarán directamente á los interesados debiendo hacerse por conducto de los alcaldes respectivos, cuando aquéllos residan fuera de la capital de la provincia en las elecciones provinciales ó del Municipio en las municipales.

8.ª Para el cumplimiento de lo dispuesto en los dos últimos párrafos de la regla precedente podrá hacerse uso de documentos impresos.

Igualmente podrá hacerse uso de impresos para las credenciales de los candidatos y para las certificaciones que se solicitaren de los nombramientos de interventores, así como para las certificaciones del escrutinio y de las actas, y las del resultado de la elección y del escrutinio general á que se refieren los artículos 35, 36, 37 y 54 del Real decreto de 5 del corriente.

Las firmas de estos documentos serán siempre autógrafas.

De Real orden lo digo á V. S. para

su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1890.—Silvela.



ADAPTACION

de la ley electoral vigente

Á LAS ELECCIONES DE DIPUTADOS PROVINCIALES Y DE CONCEJALES.

(Continuación)

A estas listas de cuyas exactitud, con sus necesarias referencias, responderán con certificación en cada pliego el Alcalde y el Secretario del Ayuntamiento, acompañará el anuncio, que también se repetirá por pregones en donde sea acostumbrado, de que el día 20 del propio mes habrá de reunirse en la sala de sesiones del Ayuntamiento la Junta municipal del censo electoral, ante la cual todo vecino y justificar documentalmente cuantas reclamaciones se refieren al derecho de sufragio.

Dichas listas y anuncios permanecerán expuestas en el mismo sitio, bajo igual responsabilidad, hasta el día de la celebración de la junta á que se refiere el párrafo precedente.

Art. 7.º El día 20 del mismo mes de Abril, á las ocho de la mañana, la Junta municipal del Censo se constituirá en sesión pública en la sala de sesiones del Ayuntamiento.

El Presidente pondrá sobre la mesa, á disposición de la Junta, las listas á que se refiere el artículo anterior con sus justificantes, y los documentos de que habla el art. 11.

La Junta oirá cuantas reclamaciones se hagan sobre exclusiones, inclusiones ó rectificaciones, por sus individuos ó por cualquiera otro vecino, y admitirá los documentos, y no otra prueba, que se presenten para justificar dichas reclamaciones.

El Secretario expedirá en el acto recibo de cada una de las reclamaciones y documentos con ellas presentados, y consignará en el acta los nombres de los reclamantes, los de las personas á quienes afecte la reclamación, y relación de los documentos con que se pretenda justificar cada una.

Las actas de las sesiones públicas se firmarán inmediatamente por los individuos de la Junta y por los reclamantes, para quienes es igualmente obligatoria esta solemnidad.

Terminada la sesión pública, la Junta procederá inmediatamente á la formación de las listas siguientes:



1.ª De los electores que hubiesen fallecido después de la última rectificación.

2.ª De los que por incapacidad hubiesen perdido el derecho electoral, ó se hallasen por otra causa indebidamente inscritos en las listas definitivas.

3.ª De los que teniendo las condiciones de edad, vecindad y residencia necesarias para ser elector, según el art. 1.º, no consten en las listas definitivas del año anterior.

4.ª De los inscritos en las listas del año anterior que hubiesen perdido la vecindad.

5.ª De los electores cuyo derecho se hubiese suspendido.

6.ª De los electores cuya incapacidad ó suspensión hubiese terminado.

7.ª De las reclamaciones de inclusión.

8.ª De las reclamaciones de exclusión.

En las seis primeras listas no se incluirán otros nombres que los de aquéllos que no hubiesen sido objeto de reclamación.

Sobre cada una de las reclamaciones informará la Junta, expresando los fundamentos de sus informes, así como los de los votos de minoría que hubiere.

El Secretario levantará acta expresiva de todos los acuerdos, que será firmada como la de la sesión pública.

En pliegos separados se copiarán del acta las listas de que habla este artículo, á cada una de los cuales acompañarán los documentos é informes correspondientes, y se remitirán

primer correo. Todas las hojas de estos pliegos irán rubricadas por el Presidente, por dos individuos de la Junta designados por ésta y por el Secretario.

A la vez se enviará nota acordada por la Junta de los errores materiales que las últimas listas definitivas contengan, ó negativa en su caso, cuya nota se anunciará al público en la forma prevenida en el art. 6.º

El pliego será entregado por el Secretario, bajo su responsabilidad, en la estafeta más próxima de la cual se obtendrá recibo, que se unirá al expediente.

Art. 8.º El día 1.º de Mayo se constituirá en el salón de sesiones de la Diputación provincial la Junta provincial del Censo electoral.

La sesión que será pública, se abrirá á las ocho de la mañana.

El Secretario dará cuenta de las listas recibidas por orden alfabético de Ayuntamientos, y se aprobará las que no sean objeto de reclamación.

Podrá hacerla quien acredite la cualidad de vecino del distrito electoral respectivo, ó su representación, ó quien sea ó haya sido Senador electivo, Diputado á Cortes ó provincial, formándola en el acto en terminos breves y con los documentos que la apoyen.

Aprobadas las listas que no se impugnen, se examinarán las demás, abriéndose discusión acerca de cada una de las reclamaciones entre las personas á quienes se refiere el párrafo anterior.

Solamente hablará una persona en

pro y otra en contra. Los individuos de la Junta, por conducto de su Presidente, podrán obtener los esclarecimientos de hecho que sean pertinentes. No se admitirán declaraciones de testigos.

Terminada la sesión pública la Junta resolverá por mayoría de votos sobre cada inclusión, y hará que en *Boletín* extraordinario se publiquen al día siguiente sus acuerdos, con sucinta expresión de los fundamentos de cada uno, y de los votos particulares si los hubiere.

Art. 9.º Estas resoluciones serán apelables ante la audiencia territorial por cualquiera de las personas que tienen derecho á ser oídas por la Junta provincial, aunque no lo hubieren reclamado.

El recurso se interpondrá por escrito ó por manifestación verbal ante el Secretario de la Diputación, dentro de los tres días naturales, posteriores á la publicación del acuerdo.

El Secretario dará resguardo de la apelación interpuesta.

En los siguientes tres días se remitirán de una vez al Presidente de la Audiencia los expedientes cuyas resoluciones se apelen.

Pasados á la Sala de lo civil, ésta señalará inmediatamente día para la vista que habra de celebrarse dentro de los seis siguientes, lo cual se hará público en la tabla de edictos de la Audiencia.

El expediente quedará de manifiesto á las partes en la Secretaria de Sala.

La vista se celebrará precisamente el día señalado, con asistencia del Fiscal y con la del apelante ó de pareciesen. Podrán presentarse en el acto nuevos documentos.

En el mismo día, ó en el siguiente, se dictará resolución irrevocable, que se hará pública en la tabla de edictos, bajo la responsabilidad del Secretario, y se comunicará en el día inmediato, en pliego certificado, con la devolución del expediente, al Presidente de la Diputación.

Cuando el Tribunal considere temeraria la apelación, podrá condenar en costas al apelante.

En otro caso serán de oficio.

Si el número de recursos deducidos lo exigiere, la Audiencia se dividirá en tantas Secciones de tres Magistrados como lo permita su dotación total con exclusión de los Magistrados suplentes.

Todas las cuestiones de procedimiento que se susciten y no se hallen previstas en este artículo, se decidirán por las reglas generales de la ley de Enjuiciamiento civil, en cuanto no se embarace la resolución principal en los plazos marcados, en cuyo caso el incidente que surja se decidirá dentro de ellos, con audiencia verbal de los interesados y del Fiscal.

Art. 10. Recibidas las correspondientes certificaciones de la Audiencia en la Secretaria de la Diputación, se reunirá de nuevo la Junta provincial el día 1.º de Junio, en virtud del contenido de aquellas y de sus acuerdos no apelados determinará los nombres de los electores, cuyo derecho quede reconocido, y mandará hacer en el Censo electoral las correspondientes inscripciones de los que

no lo estuvieron en él, de la manera que previene el artículo siguiente.

Quando el número de electores de un Municipio resultare mayor de 500, la misma Junta, previo informe de la municipal, acordará antes del 8 de Junio la distribución de aquellos, según los respectivos domicilios, en cuantas Secciones corresponda, por virtud de lo dispuesto en el art. 17, asignando á cada una un número próximamente igual dentro de las condiciones de cada localidad.

Del Censo se copiarán por orden alfabético los nombres de los electores de cada Municipio, separándolos por secciones, con exclusión de aquellos, cuya incapacidad, suspensión ó baja consten, y las copias constituirán las listas definitivas que habrán de imprimirse y publicarse en el *Boletín Oficial* antes del 15 de Junio.

Un ejemplar impreso de la lista correspondiente á cada Municipio, autorizado por el Presidente y por el Secretario de la Diputación y selladas todas sus hojas, se hará fijar al público, por espacio de los tres días inmediatos, una copia de aquel ejemplar que quedará archivada.

De la exactitud completa de la copia responderán el Alcalde y el Secretario del Ayuntamiento.

Ejemplares iguales remitirá también en peligro certificado el Presidente de la Diputación, al del Congreso de los diputados y al de la Audiencia territorial, y á los Jueces de instrucción, de primera instancia y municipales de las referencias á los Ayuntamientos de sus jurisdicciones. Estos funcionarios conservarán dichos documentos en los respectivos archivos para que puedan ser consultados.

En la Secretaria de la Diputación provincial se facilitarán en todo tiempo á cualquier elector, mediante precio módico ejemplares autorizados de las listas definitivas.

Art. 11. En las Secretarías de las Diputaciones provinciales se abrirá un libro titulado *censo electoral*, dividido en tantas partes cuantos fueren los Municipios de la provincia.

Cada una de estas partes tomará el nombre del Ayuntamiento á que corresponda y se dividirá á la vez en secciones correspondientes á las electorales.

En cada una de las secciones se inscribirán, según dispone el art. 3.º con numeración correlativa y por orden alfabético de primeros apellidos, éstos y los nombres de los respectivos electores con expresión además de su edad, domicilio y profesión, y de si saben leer y escribir.

Por notas marginales autorizadas y por el presidente y Secretario de la Diputación con referencia á los respectivos documentos se expresarán las exclusiones y las suspensiones del ejercicio del derecho electoral, y en su caso, la cancelación de estas anotaciones, así como las bajas y altas que se produzcan á virtud de lo dispuesto en el artículo 3.º de este decreto.

Los libros del Censo se exhibirán gratuitamente en todo tiempo á cualquiera que lo solicite, así como en los Ayuntamientos las listas de que habla el art. 10.

En el libro del Censo no podrán hacerse raspaduras ni enmiendas, y las de todo punto indispensables se salvarán por nota que autoricen el Presidente de la Diputación y el Secretario dando el primero conocimiento á la Junta central.

Art. 12. Corresponde á la Junta central del censo electoral:

1.º Inspeccionar y dirigir cuantos servicios se refieren al Censo, su formación, revisión y conservación.

2.º Conservar los ejemplares impresos de las listas definitivas copias de los registros provinciales.

3.º Comunicarse por medio de su Presidente con todas las Autoridades y funcionarios públicos.

4.º Recibir y resolver dentro de su competencia cuantas quejas se le dirijan.

5.º Ejercer jurisdicción disciplinaria sobre todas las personas que intervengan con carácter oficial en las operaciones electorales, imponiendo multas hasta la cantidad de 1.000 pesetas las que en su caso exigirán por su orden los Jueces de primera instancia.

6.º Dar cuenta al Congreso de los Diputados de cuanto considere digno de su conocimiento.

Art. 13. Publicada la convocatoria de una sección, los Alcaldes harán exponer al público las listas definitivas hasta el día en que aquella termine. Los Jueces municipales remitirán á los Alcaldes el día anterior á la elección listas certificadas y separadas correspondientes á las Secciones electorales, expedidas por los Secretarios de los Juzgados, con referencia del Registro civil, de los electores incluidos que hubieren fallecidos; y los Jueces de instrucción y de primera instancia harán igual envío con la antelación necesaria, de análogas listas certificadas á los Alcaldes de su jurisdicción negativa, en su caso, de los electores de su termino municipal sobre quienes hubiera recaído desde el día 1.º de Abril último resolución judicial firme que afecte á su capacidad electoral.

(Se continuará.)

## NOTICIAS.

Anteayer celebró sesión la Junta provincial del Censo para el nombramiento de interventores en las mesas para la elección de Diputados provinciales. Todos los partidos políticos llevaron su representación; pero fué manifiesta y ostensible la buena organización del conservador que asistió preparado y dispuesto para todas las eventualidades, requisito que en verdad faltaba á nuestros adversarios. La exhibición de fuerzas natural y sin alarde fué verdaderamente nuestra; los que más cogieron en este sentido, fueron los fusio-posibilistas que no pudieron ocultar las dos tendencias que hay en su seno y la guerra sorda y de cierto género que uno de los elementos hace á sus aliados procurando exclusivamente para sí. Por más que ahora estén interesados en negar este aserto, el resultado de las elecciones que será muy desigual entre los aliados superando el posibilista, nos dará la razón en su día, y servirá para abrir los ojos á los que inocentemente se han dejado poner la venda.



—Nuestros posibilistas se aperciben de lo ineficaces que son sus esfuerzos para sacar á flote la candidatura para Diputados provinciales del Sr. Carreras, y al efecto, sabemos que no les bastan los trabajos de zapa de que nos ocupábamos en nuestro número del domingo último, sino que sus chillidos se proponen dirigirlos hoy contra nuestra primera Autoridad civil.

No creemos que apesar de toda su despreocupacion se atrevan á semejante ridículo, ya que el Sr. Mataró en su irreprochable conducta, como Gobernador y como caballero, se ha sabido captar las simpatias de cuantos han tenido la suerte de tratarle.

—El Padre Santo trabaja sin descanso en la Enciclica sobre la cuestion social, á la que está dando la última mano. Su publicacion no se hará tardar muchos dias.

Leon XIII muestra gran empeño en este documento, cuyo texto—se dice—se inspira todo en las doctrinas de Santo Tomás, en su aplicación á las condiciones sociales de nuestra época.

El capital y la distribución de las riquezas ocupan en él un gran lugar.

—La prensa de oposición y en especial la posibilista, conceden poca vida al partido conservador y le consideran poco menos que difunto.

Estos supuestos, de lo inocente pasan á lo ridículo y solo sirven á los posibilistas para entretener el malestar que les produce su alejamiento del lugar preferente en la esfera oficial con que les recompensó el señor Sagasta, su tutor, en cambio de su benevolencia.

—Se ha publicado el número 152 de *La Última Moda*. Entre los numerosos é interesantes modelos que publica aparece un elegante gabinete dormitorio para señorita. El regalo que acompaña á este número es un magnífico panorama de abrigos de invierno de última novedad. La administración: calle de Claudio Coello —13— Madrid; remite gratis números de muestra y sirve suscripciones de ensayo por el mes de Diciembre al precio de una peseta. La suscripción es 3 pesetas el trimestre.

—Está llamando la atención del público de la ciudad condal por sus méritos en el arte de la natación, un sueco que hace algunos dias llegó á aquella capital y del que han hablado mucho los periódicos extrangeros.

—Segun datos estadísticos, adquiridos por un periódico, se calcula que en Madrid hay 27.000 personas que viven maritalmente sin estar casadas:

En Barcelona.	22.000
En Málaga.	14.000
En Valencia.	13.000
En Sevilla.	17.000
En Cádiz.	6.000
En Zaragoza.	9.000
En la Coruña.	7.000

En las tres provincias vascongadas no llega á 2.000.

—Hé aqui las señas de los billetes falsos de 100 pesetas que circulan en la actualidad, emisión de 1884 de los que ostentan el busto de Mendizabal.

En lo opaco de los colores, y sobre todo en lo tosco de los grabados, se diferencian principalmente de los legítimos de tal modo, que es imposible la duda. Además, el número de orden que llevan á uno y otro lado

del grabado del centro, es en los fondos mucho más delgado que en los legítimos.

—Los naufragos del *Vizcaya* llegados en el vapor *Alfonso XII* han sido llamados á declarar en la sumaria que se está formando con motivo del siniestro.

—Escriben de Puigcerdá que se encuentran en aquella comarca varios ganaderos valencianos con objeto de adquirir mulas de las llamadas terronas, pues sabida es la fama que tiene esa clase de ganado. Hasta ahora no se ha realizado ninguna transacción por no estar acordes en los precios que piden los propietarios.

—Procedentes de San Sebastián, Pasajes y Fuenterrabia han pasado por la Aduana de Irún gran número de bultos conteniendo pluma de gaviota destinada á Paris, recogida de los millares de dichas aves apresadas por los pescadores en aquellas playas durante los cinco dias que duró el último temporal.

—El sorteo de las quintas del actual reemplazo se verificara en esta ciudad el dia 13 del corriente en el gran salon del Casino del Recreo calle Albareda 13 principal.

—Se están haciendo con mucha rapidez los trabajos para la instalación completa de la luz eléctrica en esta capital.

—Durante el mes de Diciembre próximo celebrarán su fiesta mayor ó feria las siguientes cuarentiocho poblaciones del principado catalán:

Tona, Aiguafreda, Vil·la Alta, Hospitalet, Berga, Catllar, Renau, Santas Creus de Altamuria, Gabà Pineda, Centellas, San Felio de Llobregat, Torroella de Montgri, Agramunt, Cardona, Ager, Palafrugell, Cardedeu, Sarreal, Arbós, Balaguer, Castelló, Hostalrich, Taradell, Prats de Lluçanés, Barcelona, Blanes, Cervera, Falset, Lerida, Mont-blanc, Olot, Vilafranca del Panadés, Tarragona, Figueras, Gerona, Palamòs Tremp, Artesa de Segre, Tarrasa, Bañolas, Albi, San Lorenzo Sabail, Sabadell, Viladrau, Garcia y Aviñó.

—Apesar del mal tiempo que reinaba en esta ciudad, con bastante concurrencia se puso en escena en el Teatro de la floreciente Sociedad *Talia* el domingo ultimo, la comedia en tres actos titulada *Pom de Flors* la cual obtuvo muchos aplausos, distinguiéndose la Señora Lázaro que interpretó su papel con buen acierto, así como también el Señor Arquero y demás que les secundaron.

Pusose en escena también la graciosa pieza en un acto denominada *Lluna Nova* en la cual estuvieron en conjunto muy bien.

Una vez más felicitamos á la Junta de tan distinguida sociedad.

—Se ha concedido un mes de prórroga en atención al mal estado de salud de D. Francisco Vilanova, para presentarse á tomar posesion del destino de Vista de la aduana de Badajóz que lo era de la de Port-Bou.

—De *La Correspondencia de España*:

El Señor marqués de Aguilar, director general de Agricultura, se ocupa en estos momentos con especial interés en la organización del personal docente del instituto Agrícola de Alfonso XII, que por el escaso número

de ayudantes con que cuenta, se ha recargado de excesivo trabajo y no percibir ninguna gratificación, tal sucede en las demás escuelas especiales. En cuyo caso se encuentran tambien los profesores pertenecientes al servicio agronómico.

—Para los meses de Marzo y Abril próximo se verificará en Stuttgart, ara el protectorado del Rey de Wurtemberg, y la presidencia honoraria el príncipe Guillermo, una Exposición universal de pintura en la que serán admitidas las obras que se presenten de pintores afamados de Alemania, Francia, Italia, España, Austria, Hungría, Bélgica y Holanda.

Y como en Cataluña hay una pléyade de artistas de mérito, es de esperar que dejarán bien sentado el nombre de nuestro Principado.

—Ha visitado nuestra redacción *La Comarca* semanario proteccionista de los intereses morales y materiales de Mataró y su distrito.

Le deseamos larga vida.

—En el número 4 de *El Heraldo del Magisterio* que acabamos de recibir se publica la siguiente convocatoria: El dia dos de Enero próximo á las tres de la tarde, se reunirá en Madrid y en el salón de sesiones del Fomento de las Artes, la Asamblea nacional del Profesorado español de 1.ª Enseñanza.

Los Sres. representantes de las provincias tendrán la bondad de concurrir á este acto, provistos de las actas que acrediten su derecho á tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea *Saturnino Callejo*.

—S. M. la reina ha recibido un expresivo telegrama de la reina victoriana de Inglaterra, mostrando su gratitud á la marina española por su caritativo comportamiento con motivo del triste siniestro que produjo la pérdida del *Serpent*.

El ministro de Marina, á quien S. M. ha notificado dicho telegrama, lo ha comunicado al capitán general de Ferrol, para que llegue á conocimiento de las autoridades marítimas de dicho departamento.

—A la exorbitante suma de cuatro millones de reales, asciende lo recaudado hasta el sábado último en las administraciones de loterías de Barcelona, por la venta de billetes para el sorteo que ha de efectuarse en Madrid el dia 23 de Diciembre próximo.

### EL IDEAL DE UN PADRE.

Miradlo.—Lleno de esperanzas, entregado por completo á un trabajo tal vez demasiado fatigoso para su edad, fijos sus ojos en el porvenir que quiere hacer dulce, risueño y tranquilo á su familia querida; centuplica sus afanes, redobla sus desvelos, tortura su imaginación, por encontrar, reunir y ofrecer luego á sus hijos una masa metálica más ó menos grande para que con ella puedan en adelante suavizar las asperezas, con que la Sociedad actual recibe siempre á los desheredados de la fortuna.

No llena, no, el corazón generoso de ese padre, idea alguna de engrandecimiento personal, no se sacrifica por la idea egoista de terminar sus dias rodeado de las comodidades que la abundancia de dinero proporciona; no mortifica su clara inteligencia, por

hacerse acreedor á honores y consideraciones sociales, no; su fin, su objetivo, su anhelo, su aspiración constante y única queda sintetizada en estas palabras: *sus hijos*.

Por ellos, por sú bienestar, porque lleven á cabo sus aspiraciones, porque puedan ocupar en el mundo el puesto que por derecho propio se concede á los seres metalizados y pocas muy pocas á los dotados de inteligencia clara y fieles guardadores de las enseñanzas cristianas; porque logren asumir con el tiempo importantes destinos en la vida de la humanidad, porque rompiendo la cadena que aprisiona en estrecho círculo á las clases populares, puedan con la poderosa palanca que forman los fajos de billetes de Banco, pasear triunfantes por las más altas esferas el honrado apellido de quien les dió el sér, porque, en una palabra, tengan los recursos suficientes para satisfacer, en cuanto es posible, las locas ansias del corazón humano; por eso y únicamente por eso lleva sus trabajos hasta la abnegación y aun hasta el heroísmo.

Cuan grandiosa resulta esta figura destacandose del cuadro triste y mal dibujado de la Sociedad de hoy.

¡Cuan interesante y conmovedor es ver al noble anciano cuya respetable cabeza poblada de canas semejandose á un campo cubierto de nieve siente dentro de sí por el ideal que persigue el ardoroso fuego de la juventud, y por el influido, arrostra tranquilo y satisfecho, penalidades que sin su amor á la familia le harian exhalar, tal vez, ayes de indignacion por su triste suerte!

Es pues consolador y edificante para el alma que en medio del furioso torbellino que forman las encontradas corrientes de las pasiones desencadenadas de nuestra época; en medio del positivismo egoista que á casi todos alcanza; en medio de ese furor metálico que filtrandose en el corazón, adormece y aun apaga en la mayoría de los casos los sentimientos nobles y generosos de que Dios nos ha dotado, en medio de la confusion espantosa que las tendencias egoistas mezclándose con las puras aspiraciones del amor paternal producen al chocar entre sí; ver al noble ser, para quien cuantos respetos le guarden sus hijos serán siempre insuficientes, arrostrar y vencer con la sonrisa en los labios cuantos peligros y dificultades se le opongan, á fin de llegar cuanto antes á las cimas en donde supone encontrar la realizacion del sueño de toda su vida.

El bienestar de sus hijos.

*Próspero V. Albiac.*

### CRONICA RELIGIOSA

SANTO DE HOY.

Sta. Bibiana

Cuarenta Horas.— Están en la Iglesia S. Pedro.

En los Domingos durará la exposición siete horas, á saber; cuatro por la mañana, desde las 8 á las 12; de la tarde tres; empezando una hora es; y se reservará en todo el año al toque de la oracion.

Imp de A. Nugué=GERONA



**TISIS** En todos sus grados, se cura con el uso continuado las PERLA ANTI-TISICAS WALKER: 5 pesetas frasco en todas las boticas bien surtidas.

**IMPOTENCIA** No hay ningún remedio tan eficaz como los GLOBULOS LOS REGENERATRICES WALKER. Devuelven la potencia perdida a los viejos y a los jóvenes disipados. Pruébense antes de tomar los medicamentos; y cuando no hayan dado resultado, encontrará el enfermo el apetecido remedio en los GLOBULOS REGENERATRICES WALKER. Precio 5 pesetas frasco en todas las farmacias.

**DOLOR DE ESTOMAGO** Cuando el enfermo siente estreñimiento, dificultad de obra, pereza y dificultad en las digestiones, debe empezar por hacer uso de las PEARLAS PURGATIVAS WALKER, que son un laxante cómodo y suave, con el cual se regularizan las funciones del aparato digestivo. Los padecimientos astreos, pereza en las digestiones y falta de apetito, se corrigen con el empleo de los GLOBULOS ESTOMACALES WALKER. Cada frasco 5 pesetas.

**ENFERMEDADES SECRETAS** Para curar las enfermedades secretas no existen remedios de resultados tan rápidos y seguros como las PERLAS DEPURATIVAS WALKER. Antes de las veinticuatro horas empiezan a notarse sus saludables efectos. Los malos humores, estreñecidos, espermatorrea y blenorragia todo desaparece en poco tiempo. Para la SIFILIS se emplea con seguro éxito los GLOBULOS ANTISIFILITICOS WALKER, que curan la SIFILIS desde el primer periodo de invasion al de caquexia. 5 pesetas frasco.

**HERPES** Los GLOBULOS ANTIHERPETICOS WALKER curan el herpes, la caspa y las enfermedades de la piel en todas sus manifestaciones. Se vende a 5 pesetas frasco en las farmacias bien surtidas.

**REUMATISMO** Muscular y articular, local ó generalizado, se cura indefectiblemente con los GLOBULOS ANTIREUMATICOS WALKER, 5 pesetas caja. Tanto este como todos los medicamentos WALKER, se envían a todas partes. Remítase el impotaneo del medicamento y certificado de los sellos ó giro al GABINETE WALKER y los recibirán á vuelta de correo. Consultas médicas por correspondencia y personal en el GABINETE WALKER todos los días. Hay remedios para todas las dolencias y un médico especialista para cada enfermedad. Dirigir los pedidos M. Peregrina, GABINETE WALKER.

## LA ESTACION



Periódico de modas para señoras indispensable á la familia con mas de 200 grabados al año conteniendo modelos de toda clase de prendas de vestir para señoras, señoritas y niños; ropa blanca, canastilla, poye de cama, servicios de mesa, de tocador y demás labores. de patronos trazados conteniendo, además de una infinidad de iniciales, cifras y altabets, 200 patronos de tamaño natural y mas de 400 dibujos para bordados y labores. á la aguja.

### Precios de suscripcion

	TRES MESES	SEIS MESES	UN AÑO
Edicion económica.	Ptas. 3'50	Ptas. 6'75	Ptas. 13.
Edicion de lujo.	» 5'75	» 11'»	» 21.

Se suscribe en la Librería Gutemberg.—Príncipe, 14.—Madrid y á casa del representante en esta provincia D. Francisco de P. Vila Figuerola, 15, principal, Gerona, quien remite números de muestra á quienes los pida, gratis.

## MERCERIA Y ARTICULOS

PARA FLORES DE JOSÉ BONET.

ABEURADORS, 12, GERONA.

En dicho establecimiento se acaba de recibir un grande y variado surtido de medias, calcetines, mitones de lana, guantes, seda, puntillas, pasamanerías aplicaciones, estambres, lanillas y demás artículos para la presente temporada, de invierno.

Gran surtido de canutillos, puntillas y demás artículos de oro y plata.

## ALMACENES DE HIERRO Y FERRETERIA

DE JOSÉ PUIG.

Ferretería. Abeuradors, 7 y Rambla de Alvarez 1. Puntas, Tornillos, Visagras y demás artículos para Cerrajería y Carpintería Depósito Hojas de Taponeros, Artículos de Guarnicionero, Bateria de Cocina Hornillos y Estufas de varios sistemas. Almacén de Hierros calle de Ciudadanos 16, (bajos de la Fonda Italianos). Hierros, Chapas y Aceros de las más acreditadas fábricas Nacionales y Extranjeras. Es, Muelles y demás artículos para la construcción de Carruajes.

## SERVICIOS

# COMPANIA TRASATLANTICA

DE BARCELONA

**Línea de las Antillas, New-Yorck y Veraacruz.**

Combinacion á puertos americanos del Atlántico y puertos N. y S. del Pacífico. Tres salidas mensuales, el 10 y 30 de Cádiz y el 20 de Santander.

**Línea de Colón.**

Combinacion para el Pacífico, al N. y S. de Panamá y servicio á Cuba y Méjico con trasbordo en Puerto Rico. Un viaje mensual saliendo de Vigo el 15, para Puerto Rico, Costa-firme y Colon.

**Línea de Filipinas.**

Extension á Ilo-ilo y Cebú y combinaciones al Golfo Pérsico, Costa Oriental de Africa, India, China, Conchinchina y Japón. Trece viajes anuales saliendo de Barcelona cada 4 viernes á partir del 10 de Enero de 1890.

**Línea de Buenos-Aires.**

Un viaje cada mes para Montevideo y Buenos-Aires, saliendo de Cádiz á partir desde el primero de Enero de 1890.

**Línea de Fernando Póo.**

Con escalas en las Palmas, Rio de Oro, Dakar y Monrovia. Un viaje cada tres meses, saliendo de Cádiz.

**Servicios de Africa.**

**Línea de Marruecos.**—Un viaje mensual de Barcelona á Mogador con escala en Málaga, Ceuta, Cádiz, Tánger, Larache, Rabat, Casablanca y Mazagán. **SERVICIO DE TÁNGER.**—Tres salidas á la semana: de Cádiz para Tánger los domingos, miércoles y viernes; y de Tánger para Cádiz los lunes, jueves y sábados.

Estos vapores admiten carga con las condiciones mas favorables, y pasajeros á quienes la Compañía da alojamiento muy cómodo, trato muy esmerado, como ha acreditado en su dilatado servicio. Rebajas á familias. Precios convencionales por camarotes de lujo. Rebaja por pasajes de ida y vuelta. Hay pasajes para Manila á precios especiales para emigrantes de clase artesana ó jornalera con facultad de regresar gratis dentro de un año, si no encuentran trabajo.

La Empresa puede asegurar las mercancías en sus buques.

**Aviso importante.**—La Compañía previene á los señores comerciantes agricultores é industriales, que recibirá y encaminará á los destinos que los designen, las muestras y notas de precios que con este objeto se le entreguen. Esta compañía admite carga y expide pasajes para todos los puertos del mundo servidos por líneas regulares.

Para mas informes.—En Barcelona La Compañía Trasatlántica y los Sres. Ripoll y Compañía. plaza de Palacio.—Cádiz; la Delegacion de la Compañía Trasatlántica.—Madrid; Agencia de la Compañía Trasatlántica, Puerta del Sol, 10.—Santander; Sres. Angel B. Perez y Compañía.—Coruña; D. E. la Guarda.—Vigo, D. Antonio Lopez de Neira.—Cartagena; Sres. Bosch Hermanos.—Valencia; Sres. Dart y Compañía.—Málaga; D. Luis Duarte.

Para mas informes en Gerona, á DON ANTONO BOXA

## Pedro Barneda y Rotllán

Agrimensor y Perito Tasador de Tierras.

Calle de Santa Clara, n.º 7, 2.º

## TOPOGRAFOS

Preparación completa para la convocatoria de Mayo de 1891, en la antigua Academia dirigida por D. ADOFO DE MOTTA Jefe de 2.º clase de dicho Cuerpo—Corredera baja, 51 Madrid

## ANUARIO DEL COMERCIO, DE LA INDUSTRIA

DE LA MAGISTRATURA Y DE LA ADMINISTRACION.

Directorio de las 400,000 Señas de España, Ultramar, Estados Hispano Americanos y portugal, con nuncios y referencias al comercio nacional e extranjero.

Bailly-Bailliere

El agente de esta importante publicacion en Gerona D. Francisco de P. Vila, calle de Figuerola n.º 15 principal admite las suscripciones y anuncios que se desee para 1890; así como tambien los nombres, apellidos y Señas de los industriales, que no figuran en el Anuario de Comercio poniéndose gratis.